

Of. Nro. 0279 -TVJ-DHPGDR-2010
Riobamba, 12 de julio del 2010.

Señor Doctor.
José Luis González

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Presente.

De mi consideración.-

DR. TELMO NAPOLEÓN VELASCO JARA, en mi calidad de Director del Hospital Provincial General Docente de Riobamba, presento a usted un atento y cordial saludo, a la vez que me permito exponer y solicitar:

En aplicación a lo dispuesto en los Arts. 94 y 95 del reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de que esta Institución mantiene con la empresa denominada FRISONEX Cía. Ltda. un comodato o préstamo de uso de un EQUIPO ANALIZADOR DE QUÍMICA CLÍNICA, que, por las características de reactivos con que funciona es considerado como cerrado, se ha determinado que los mismos deben ser adquiridos al mencionado proveedor mediante un procedimiento especial.

Con estos antecedentes, estoy remitiendo a su Autoridad, la Resolución Administrativa No. HPGDR-TV-001 de fecha 8 de julio del año 2010 y los pliegos correspondientes a efectos de que sean públicas en el portal www.compraspublicas.com conforme lo determinan las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Adjunto además los documentos de respaldo referentes a este caso.

Agradezco desde ya la amabilidad de su favorable atención

Atentamente,

Dr. Telmo Velasco Jara
DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA

Adj. Copias de los documentos relativos al caso expuesto
c.c. archivo.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE RIOBAMBA
Resolución No.— HPGDR -TV - 001 -2010

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE RIOBAMBA

Considerando:

Que, mediante SOLICITUD DE MATERIALES Y/O EQUIPOS No. 0001344-0001345-0001347-0001348 de fecha Mayo 12 del año 2010 el Dr. Enrique Ortega Salvador, Jefe del Laboratorio Clínico de este Hospital, justificó la necesidad de adquirir REACTIVOS para ser utilizados en los diferentes equipos que existen en la indicada área, estableciendo para el efecto el presupuesto total referencial de \$ 16.500 (DIECISÉIS MIL QUINITENTOS DOLARES CON 00/100 CENTAVOS)

Que, con fecha 27 de mayo del año 2009, el Dr. César Ayala Delgado, anterior Director de esta unidad operativa, suscribió un contrato de Comodato con la empresa denominada FRISONEX Cia. Ltda. Documento mediante el cual ésta última se comprometió a dotar al Hospital bajo la figura de COMODATO un EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA CLÍNICA.

Que, los Reactivos que son utilizados en el EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA CLÍNICA, son exclusivos del mismo, por ser de aquellos denominados como equipos cerrados, determinándose de esta manera que dichos bienes pueden ser considerados como no normalizados.

Que, la empresa denominada FRISONEX Cia. Ltda, es la representante exclusiva de la Marca HUMAN, se establece su exclusividad para la dotación de los Reactivos necesarios para el funcionamiento del EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA CLÍNICA.

Que, una vez que el Dr. Enrique Ortega ha informado que se encuentran realizados todos los trámites administrativos previos a la adquisición de Reactivos necesarios, para el funcionamiento del mencionado equipo, ha solicitado mediante memorando Nro. 0163-KC-EOS-10 se inicie el procedimiento especial para poder adquirir los mismos, toda vez, que esta acción se hace urgente, pues los existentes están por terminarse

Que, la resolución Nro. 039 del INCOP, en su Art. 15 describe el procedimiento a ejecutar en este tipo de contrataciones, haciéndose también aplicables al mismo las disposiciones contenidas en los Arts. 94 y 95 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, por tratarse de reactivos que van a ser utilizados en equipos de apoyo tecnológico de carácter cerrado y por consiguiente admiten reactivos exclusivos que deben ser adquiridos al fabricante o distribuidor autorizado.

Que, aplicando lo establecido en el portal compras públicas, anteriormente la institución ha tratado de adjudicar la compra mediante la vía de la menor cuantía, pero no ha sido posible, pues no existen empresas en la provincia que puedan dotar los reactivos requeridos, quedando como alternativa adquirirlos mediante un procedimiento especial.

Que, se cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir la compra de los reactivos requeridos para el funcionamiento del EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA CLÍNICA, tal como se desprende de la certificación presupuestaria otorgada por la Ing. Olga Mejía, funcionaria del área financiera de este Hospital, dando fe de la existencia de fondos en la partida No.

Que, se han elaborado los pliegos para este proceso, con las especificaciones técnicas proporcionadas por el personal del área de Laboratorio Clínico.

En uso de las facultades que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General de Aplicación, resoluciones del INCOP, y demás resoluciones internas de la Institución, el suscrito DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA.

Resuelve:

Art. 1 Aprobar los pliegos y autorizar el Proceso de Contratación Especial de BIENES Y SERVICIOS UNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR UNICO, para adquirir Reactivos de Laboratorio Clínico agrupados por pruebas diagnósticas para lo cual la EMPRESA FRISONEX Cia. Ltda, enviará su Oferta Técnica y Económica, contratación que se efectuará en el Portal de Compras Públicas, con estricto apego a la Normativa Legal vigente.


Art. 2.- Oficiar al Director del Instituto Nacional de Compras Públicas, para que la presente publicación sea publicada en el portal www.compraspúblicas.gov.ec

Art. 3.- Comunicar al Oferente con el resultado del procedimiento de contratación directa y solicitar la entrega de los Reactivos requeridos.

Art. 4.- Disponer se proceda a adjuntar al procedimiento todos los documentos a los que se ha referencia a esta resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.- Dado y firmado en Riobamba, a Julio 8 de 2010.


Dr. Velasco
DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL
GENERAL DOCENTE RIOBAMBA



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE

" RIOBAMBA "

SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
MEMORANDUM

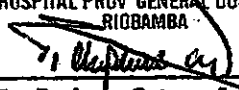
NUMERO : 0163- LC- ROS -10

FECHA : 23 de Junio del 2010
DE : Dr. Enrique Ortega Salvador, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
PARA : Dr. Teimo Velasco Jara, DIRECTOR (E.) H.P.G.D.R.
ASUNTO : en el texto

Para su conocimiento , le informo que el trámite administrativo para la adjudicación de los reactivos del equipo de QUIMICA CLINICA , HUMASTAR 300 , se encuentra listo en el Comité de Adquisiciones , sólo falta la resolución especial por parte de la Asesoría Jurídica por la situación del comodato del equipo con la empresa FRISONEX S.A. ; además debo comunicarle que los reactivos del Primer Cuadrimestre del año se están agotando por lo que solicito a Ud. se sirva dar el tratamiento especial y urgente a este pedido para poder realizar la adjudicación correspondiente al Segundo cuatrimestre del año y poder seguir atendiendo a los usuarios con las pruebas requeridas .

Particular que le comunico para los fines legales y administrativos pertinentes


Atentamente

HOSPITAL PROV. GENERAL DOCENTE
RIOBAMBA

Dr. Enrique Ortega S.
JEFE LABORATORIO CLINICO



- conocimiento de Asesoría Jurídica por trámite correspondiente.
23-06-2010

c.c.- Archivo

HOSP. PROV. GRAL. DOCENTE RIOBAMBA
SECRETARIA RECEPCION
23 JUN 2010
COR  HORA 10:45

ARCHIVO ME

CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUIMICA HUMASTAR 300, EL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE DE RIOBAMBA Y LA COMPAÑIA FRISONEX

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Suscriben el presente Contrato de Comodato por una parte, el Hospital Provincial Docente Riobamba representado por el Dr. Cesar Ayala en su calidad de Director y Representante Legal a quien en adelante se llamara "EL HOSPITAL" y por otra parte FRISONEX Cia Ltda., representada por la señora Consuelo de Frison, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, a quien en adelante se le llamara "LA COMPAÑIA", al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El "HOSPITAL" ha realizado la invitación a "LA COMPAÑIA" para que presente su mejor oferta para la dotación de un equipo automatizado de Química Clínica para el Laboratorio del Hospital, bajo la modalidad de COMODATO, a fin de que cubra con todas las necesidades y demandas que el Hospital tiene.

Con fecha veinte y dos de marzo del 2009 y oficio 0381-CAD-DHPGDR-2009, "LA COMPAÑIA" recibe una solicitud de parte del "HOSPITAL" para enviar una propuesta en calidad de Comodato por un Analizador de Bioquímica Clínica.

"LA COMPAÑIA" presentó su propuesta el veinte y tres de abril del 2009, de un Analizador Automático de Química Clínica HUMASTAR 300, de procedencia Alemana.

El siete de mayo del 2009, "LA COMPAÑIA" recibe el oficio 0416-CAD-DHPGDR-2009, que señala que la propuesta de Comodato es conveniente para la Institución y solicita el envío de la documentación necesaria para el efecto.

CLAUSULA TERCERA: LOCALIZACION DEL EQUIPO.-

El Equipo descrito en la cláusula anterior deberá permanecer durante la vigencia del presente contrato de Comodato en el área del área del Laboratorio Clínico de "EL HOSPITAL".

El Hospital Provincial General Docente Riobamba no podrá cambiar el sitio de ubicación del equipo sin la previa autorización escrita de "LA COMPAÑIA".

CLAUSULA CUARTA: USO AUTORIZADO.-

"EL HOSPITAL" deberá utilizar el bien objeto de este contrato única y exclusivamente para realizar pruebas de bioquímica clínica, utilizando sola y exclusivamente los reactivos que proveerá "LA COMPAÑIA."

CLAUSULA QUINTA: CUIDADO DEL EQUIPO.-

El "HOSPITAL" cuidará con suma diligencia el equipo materia de este contrato, debiendo ser utilizado según lo establecido en la cláusula cuarta y de conformidad con las instrucciones de utilización del fabricante.

"LA COMPAÑIA" se reserva el derecho de solicitar la devolución del equipo, objeto del presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Manejo inadecuado del equipo*
- b) Manipulación del equipo por personal no autorizado, incluso del Departamento de Mantenimiento del "HOSPITAL"*
- c) Uso de reactivos de marcas diferentes a las suministradas directamente por "LA COMPAÑIA".*

CLAUSULA SEXTA: ENTRENAMIENTO.-

"LA COMPAÑIA" proporcionará el entrenamiento local para los operadores del equipo, en coordinación con el Jefe del Servicio, entrenamiento que se efectuará de manera inmediata a la instalación, reforzándose la misma de acuerdo a la evaluación que se realizará a los operadores, por parte del personal del Departamento Técnico y de Aplicaciones de "LA COMPAÑIA"

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.-

El uso y manejo del equipo HUMASTAR 300 para procedimientos de pruebas de Química Clínica entregado en comodato y objeto del presente contrato, será de total y exclusiva responsabilidad del personal vinculado al Laboratorio Clínico del "HOSPITAL", y enteramente a su cargo. Todos los perjuicios que por cualquier causa llegare a sufrir el mismo, serán de su entera responsabilidad, salvo motivos de fuerza o caso fortuito del equipo. Se excluye de esto las agujas de reactivo y muestras, las cuales podrían romperse por: tapas de reactivos y muestras mal colocadas. De suceder esto, este repuesto será facturado a "EL HOSPITAL".

El "HOSPITAL" se compromete a mantener las instalaciones de tierra y eléctricas en óptimas condiciones, correctamente polarizadas, y con una toma de energía mínima de 1000VA de potencia.

CLAUSULA OCTAVA: MANTENIMIENTO.-

El mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la ordinaria conservación del equipo entregado en comodato, así como los consumibles, gastos de mano de obra y transporte, serán cubiertos por "LA COMPAÑIA".

Los mantenimientos preventivos se efectuarán cada dos meses con visitas previamente programadas por parte del Departamento Técnico de "LA COMPAÑIA"; mientras que para los mantenimientos correctivos o de emergencia la atención será primero vía telefónica a los números: 098780 997 DANNY TUPIZA y 099026308 NELSON CANO. De no solucionarse el problema, los ingenieros se presentarán en el "EL HOSPITAL" en máximo 24 horas.

CLAUSULA NOVENA: INSPECCION DEL EQUIPO.-

"LA COMPAÑIA" propietaria del equipo, conjunta y/o individualmente se reserva el derecho de inspeccionar el estado y condiciones del equipo en cualquier día y hora hábil. Así mismo "La Compañía", podrá hacer recomendaciones sobre el uso y el manejo del mismo y las exigencias pertinentes para su protección, cuidado y buen funcionamiento.

El Seguro del Equipo corre por cuenta de la Compañía, si la compañía de Seguros desea constar la presencia del equipo en las instalaciones del Laboratorio Clínico del "HOSPITAL", el Hospital le otorgará las facilidades de ingreso.

CLAUSULA DECIMA:

El "HOSPITAL", se compromete a consumir los reactivos, que se detallan en el anexo 1 del presente Contrato de Comodato.

"LA COMPAÑIA" facturará mensualmente los reactivos mencionados a los precios señalados anteriormente en el mismo anexo 1, comprometiéndose a cancelar las facturas dentro de los treinta días hábiles.

Los precios de los reactivos y accesorios serán revisados y actualizados anualmente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y TERMINACION.-

Este contrato tiene la vigencia de dos años que corren a partir de la fecha de su firma. Transcurrido este tiempo el contrato se renovará automáticamente por un periodo igual, salvo que una de las partes envíe un escrito, indicando su disposición de no renovar el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTRATO DE COMODATO.-

Si el presente Contrato termina por alguna de las causas indicadas en la cláusula sexta de este contrato o por mutuo acuerdo de las partes, "LA COMPAÑIA" se compromete a recibir en calidad de devolución, los reactivos sobrantes, al valor de la compra de los mismos, siempre y cuando se encuentren en perfecto estado, y a reintegrar a "EL HOSPITAL", el valor pagado por los reactivos devueltos.

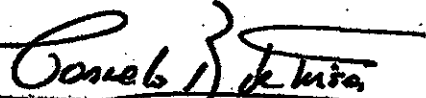
CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionado con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Riobamba de acuerdo con la ley de Arbitraje y Mediación, según Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Riobamba.

Para constancia firman las partes en la ciudad de Riobamba, en tres ejemplares de igual tenor y valor a los 27 días del mes de mayo del 2009



DR. CESAR AYALA
DIRECTOR
HOSP. PROV. GENERAL DOCENTE
RIOBAMBA



LCDA. CONSUELO DE FRISON
GERENTE GENERAL
FRISONEX

a tu lado

Asegurado : 10876 - FRISONEX CIA. LTDA.

Seguro de : EQUIPO ELECTRONICO

Póliza N°: 5485
Anexo N°: 3424

Vigencia Desde las 12:00 : 28-6-2008
Vigencia Hasta las 12:00 : 30-9-2008

Duración: 125 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

Por medio del presente endoso y efectivo a partir del 28 de mayo de 2009, procedemos a modificar lo siguiente:

- EL EQUIPO HUMASTAR 300, SERIE A520372, FUE TRANSLADADO AL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE DE RIOBAMBA, EN CALIDAD DE COMODATO.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 1 de JUNIO de 2009

EL ASEGURADO Y/O SOLICITANTE

Cumbel J de U.S.A.

[Signature]

LA COMPAÑIA
SEGUROS ORIENTE S.A.

Sírvase Devolver Firmado - p Hoja 001

Salvador 734(N35-40)

693-2) 2458401

CENTRO SERVICIOS: Gaspar de Villarroel ES-70 (1816) y Japón
TELEFAX: (693-2) 2440-658/ 2436-308
Web: www.segurosoriente.com Email: oriente@segurosoriente.com

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alchar y Victor Hugo Sicouret Edif. Torres del Norte B, Of. 102
PEXC (693-4) 2687490 FAX: (693-4) 2687022

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE UN EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA HUMASTAR 300, ENTRE EL HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA Y LA EMPRESA FRISONEX.

En la ciudad de Riobamba, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil nueve, comparecen a la celebración de la presente Acta de entrega recepción de un **EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA HUMASTAR 300**, por una parte, por el Ministerio de Salud Pública, representado por el Dr. César Ayala Delgado, Director del Hospital Provincial General Docente Riobamba y por otra la Lcda. Consuelo de Frison, Representante Legal de la Empresa denominada **FRISONEX**, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-ANTECEDENTES:

El Ministerio de Salud Pública a través del Hospital Provincial General Docente de Riobamba, celebró con la Empresa Frisonex un Contrato de COMODATO, el mismo que está fechado 27 de mayo del año dos mil nueve, indicando que, por efectos del mismo, la mencionada empresa, entregará para uso del Hospital específicamente en su área de Laboratorio Clínico un **EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA HUMASTAR 300**.

CLÁUSULA SEGUNDA


El Ministerio de Salud Pública a través del Hospital Provincial General Docente de Riobamba, una vez que se han cumplido con todos los procedimientos administrativos previos, especialmente aquellos que tienen que ver con los informes técnicos que determinan los beneficios que representan para el Hospital que se le entregue en COMODATO un **EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA HUMASTAR 300**, procede a conformar una comisión que reciba el mencionado bien, la misma que deberá estar presente el día en que la Empresa **FRISONEX** realice la entrega formal del equipo y como consecuencia ellos procedan a la suscripción de la presente Acta de Entrega - Recepción.

CLÁUSULA TERCERA

Los miembros de la Comisión proceden a comprobar que el **EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA HUMASTAR 300**, corresponda al indicado en el contrato de comodato, verificando las especificaciones técnicas establecidas en el mismo y así mismo constatan su adecuado funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA

Se ha constatado previamente que la Empresa **FRISONEX** ha realizado la capacitación en la operación del **EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA HUMASTAR 300**, al personal que operará el mismo.



Para constancia de lo actuado, la Comisión de Entrega Recepción y el Representante de FRISONEX, suscriben la presente Acta en cinco ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Riobamba a los 29 días del mes de mayo de 2009, que serán distribuidos de la siguiente manera: el original a la Dirección Nacional de Control y Mejoramiento de la Gestión de los Servicios de Salud para su registro y comprobación, una copia para la Dirección Financiera del Ministerio de Salud Pública, una copia a la Dirección Provincial de Salud y una copia para la Unidad de Salud y otra para la empresa para su registro, control y tramitación de pago.

Dr. César Ayala D.
DIRECTOR

Dr. Enrique Ortega
JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO

Lic. Consuelo de Frison.
GERENTE GENERAL FRISONEX

**PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE REACTIVOS A FAVOR DE LA
EMPRESA FRISONEX DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

No. PE- 001-HPGDR-2010 REACTIVOS

HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE RIOBAMBA

CÓDIGO DEL PROCESO: PE- 001-HPGDR-2010 REACTIVOS

**Objeto de Contratación: (PROCEDIMIENTO ESPECIAL COMPRA DE REACTIVOS)
PARA EQUIPO ANALIZADOR DE QUÍMICA CLÍNICA ENTREGADO EN
COMODATO POR PARTE DE LA EMPRESA FRISONEX**

Riobamba, Julio 12 de 2010